



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000552 DE 2014

10 MAR 2014

"Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S.A. y se deroga la Resolución 5818 del 24 de diciembre de 2007"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5818 del 24 de diciembre de 2007 registró al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 78499-2, ubicado en la calle 31 No. 30 – 73 del municipio de Palmira, para operar como Centro de Reconocimiento de Conductores, de propiedad de la sociedad CRC 362 S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 82184-4 y NIT 900182894-2;

Que mediante oficio con radicado 20143210054552 del 3 de febrero de 2014, el señor Eulises Espinosa Orozco, en su condición de Representante Legal Suplente de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 847165-16 del 8 de junio de 2012 y NIT 900535014-4, solicitó a esta Subdirección, la cancelación de la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 78499-2, ubicado en la calle 31 No. 30 – 73 del municipio de Palmira, como Centro de Reconocimiento de Conductores otorgada mediante la Resolución 5818 del 24 de diciembre de 2007;

Que el Representante Legal Suplente de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. mediante oficio con radicado 20143210003172 del 3 de enero de 2014 aporta certificación expedida por el Secretario de la Cámara de Comercio de Palmira fechada el 30 de diciembre de 2013 respecto a la venta que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC PALMIRA S.A.S. vende a la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA S.A.S. con matrícula mercantil No. 78499-2, ubicado en la calle 31 No. 30 – 73 del municipio de Palmira – Valle del Cauca.

Que mediante petición escrita radicada en este Ministerio con el No. 20143210054552 del 3 de febrero de 2014, el Representante Legal Suplente de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. solicitó la cancelación de la habilitación del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA S.A.S. con matrícula mercantil No. 78499-2, ubicado en la calle 31 No. 30 – 73 del municipio de Palmira – Valle del Cauca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 2

0000552

10 MAR 2014

"Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S.A. y se deroga la Resolución 5818 del 24 de diciembre de 2007"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Cancelar la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 78499-2, ubicado en la calle 31 No. 30 – 73 del municipio de Palmira, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 847165-16 del 8 de junio de 2012 y NIT 900535014-4.

ARTÍCULO 2.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a cancelar en el sistema el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 78499-2, ubicado en la calle 31 No. 30 – 73 del municipio de Palmira, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 847165-16 del 8 de junio de 2012 y NIT 900535014-4.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 847165-16 del 8 de junio de 2012 y NIT 900535014-4, ubicada en la carrera 40 No. 11 – 159 Piso 1 del municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 5818 del 24 de diciembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

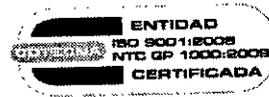
31
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Elaboró: Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo



Ministrato

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 12:00 horas del día once (11) de marzo de 2014, notifiqué personalmente al señor EULISES ESPINOSA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.664.863, quien actúa como Representante Legal suplente de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ACOPI YUMBO S. A. S., del contenido de la Resolución 0000552 de marzo 10 de 2014, "Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. A. y se deroga la Resolución 5818 del 24 de diciembre de 2007".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia NO PROCEDE RECURSO ALGUNO..

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 71 664 863
DIRECCION AV. YBON S2N → G
CIUDAD ca.
TELEFONO (2) 3785021
FECHA 11 de marzo 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 60283782